



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PAYAS Y GITANAS “ROMÍ” EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE MINORÍAS ÉTNICAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR Y SALUD Y LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL GITANO, AÑO 2020.**

REUNIDOS

De una parte y en representación del Ayuntamiento de Palencia, el Alcalde-Presidente **D. Mario Simón Martín**.

Y de otra, **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Lozano Hernández**, en calidad de Presidenta de la Asociación de Payas y Gitanas “ROMÍ”, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el N<sup>o</sup> 195.

EXPONEN

1.- Los servicios sociales, constituyen una competencia propia del Ayuntamiento de Palencia, a tenor de lo establecido en los artículos 7.2 y 25.2.e. de la Ley 7/1985 *Reguladora de las Bases del Régimen Local*, en el Art. 20.n de la Ley 1/1998, *de Régimen Local de Castilla y León*, la Ley 27/2013 de *Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local* y los artículos 1 y 4 del Decreto Ley 1/2014, *de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013*.

2.- La promoción de la solidaridad y el apoyo informal en el ámbito local, así como el fomento de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, es no solo una competencia propia de los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, sino una prioridad para Ayuntamiento de Palencia.

3.- Que el Ayuntamiento de Palencia viene desarrollando programas para potenciar la integración social y la plena participación en la vida urbana de las minorías étnicas, colaborando con distintas entidades a este fin.

4.- La Asociación Payas y Gitanas “Romí” tiene entre sus objetivos prioritarios de actuación el desarrollo educativo, social y cultural de las familias y mujeres gitanas, para una mejor promoción y convivencia entre ambas culturas y desarrolla con carácter permanente un programa de fomento del asociacionismo, la participación y la formación de las mujeres gitanas.

En su virtud, y en ejecución del acuerdo adoptado por Decreto de la Concejal Delegada de Servicios Sociales número 2020/2215 de 25 de marzo.

ACUERDAN

1.- Es objeto del presente Convenio el conjunto de actuaciones necesarias para el desarrollo del colectivo gitano de la ciudad de Palencia, y para la mejora de su calidad de vida, facilitando su promoción, educativa, social y cultural hacia una mejora en la convivencia entre culturas y, en concreto, sufragar los gastos generados por los siguientes conceptos:

- Alquiler y Mantenimiento del Centro Cultural Gitano.
- Ejecución del Programa de intervención Familiar y Salud.

2.- En la realización de las citadas acciones formativas, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Palencia las siguientes funciones:

- Información y difusión.
- Supervisión permanente del desarrollo de los programas.
- Evaluación de los programas.

La Asociación "Romí" asumirá, por su parte, las siguientes funciones:

- Información y difusión, haciendo constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento.
- Dar cuenta a los órganos de coordinación municipal y del Plan Municipal de Minorías Étnicas.
- Seguimiento y evaluación de los programas.
- Presentación de memoria final en la que se recojan
  - Grado de consecución de los objetivos de la actividad.
  - Acciones desarrolladas (denominación, horario,...).
  - Nº de usuarios y perfil de los mismos.
  - Recursos humanos empleados.
  - Financiación recibida para la misma finalidad.
- Justificación documental acreditativa según lo recogido en el apartado 9 del presente Convenio.

3. - El Excmo. Ayuntamiento de Palencia coordinará activamente la ejecución del programa, reservándose la facultad de supervisión e inspección del conjunto de actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio.

4. - La Asociación Payas y Gitanas "Romí" dispondrá del personal técnico necesario y adecuado en cuanto a su formación académica y capacitación técnica para la prestación de los servicios que en este Convenio se estipulan, y cuya identidad se comunicará al Ayuntamiento antes del inicio de la actuación.

5. - El presente Convenio permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

6. - La Asociación Payas y Gitanas "Romí" deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo de las acciones, tanto las referidas al contenido, como a los plazos, personal, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los programas.

7. - El Excmo. Ayuntamiento de Palencia compromete en este acto las aportaciones económicas por un total máximo de **20.500,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 2020/6/23104/48901.

8. - Una vez firmado el Convenio se procederá al anticipo del 50 % de la cantidad objeto de subvención, una vez justificado este 50% podrá procederse al anticipo del resto de la subvención.

9. – **El plazo de justificación finalizará el día 30 de octubre de 2020**, debiendo contener la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos del programa al que se hace referencia.
- Declaración del responsable de la asociación de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Relación detallada de facturas y documentos justificativos de gasto aportados.
- Facturas originales correspondientes a los gastos realizados (facturas originales y nóminas, en los proyectos que exijan contratación de personal para actividades de carácter continuado), pudiendo en el expediente unirse copia cotejada para la devolución de aquellos cuando resulte preciso.
- Documentos acreditativos de haberse procedido al pago de los gastos imputados al presente Convenio.



- Copias correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, hasta el total de ingresos obtenidos de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal

En caso de renovación y continuidad del Convenio, será precisa la justificación previa y adecuada de los anteriores.

El presente Convenio es compatible con otras ayudas que pudiese recibir la entidad, siempre que en conjunto no excedan del importe total del coste de la actividad, ya que en ese caso se vería minorada la cuantía del Convenio.

10.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es el Alcalde de la Corporación, tal y como señala la Base 19ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, correspondiendo su formalización al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

11.- El Acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por el órgano competente se notificará a la entidad beneficiaria. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS y en la siguiente dirección Web: [http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/servicios\\_sociales\\_municipales](http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/servicios_sociales_municipales)

#### 12.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de potenciar las competencias personales mediante la elaboración y ejecución de programas de intervención en actividades socioculturales y actividades en general que faciliten la convivencia e integración de la comunidad gitana.

La asociación ROMI será la única responsable de los datos personales que trate como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debiendo informar a las personas interesadas sobre el tratamiento efectuado, en especial sobre el tratamiento de los datos de salud.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable de Tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y comunicados a las entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercita los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 - 34001 PALENCIA (Palencia)

indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer su derecho a la limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@aytopalencia.es](mailto:dpd@aytopalencia.es)

13.- En cuanto a su publicidad, el acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por el Sr. Alcalde se notificará a la entidad y, a tenor de lo establecido en artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, se enviará el extracto de la convocatoria instrumental a la BNDS garantizando así los principios de publicidad y transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicándose asimismo en la siguiente dirección web del Ayuntamiento de Palencia: [http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/servicios\\_sociales](http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/servicios_sociales).

14.-Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley de Bases de Régimen Local y Texto Refundido, Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman, en el lugar y fecha indicados.

**EL ILMO. SR. ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN  
PAYAS Y GITANAS "ROMI"**

**Fdo.: MARIO SIMÓN MARTÍN**

**Fdo.: M<sup>a</sup> DEL MAR LOZANO HERNÁNDEZ**

Asistido por el Secretario General, D. Carlos Aizpuru Busto, que doy fe del Acto.

Ante mi doy fe,

El Secretario General

Fdo.: Carlos AIZPURU BUSTO